

practique exacta liquidacion con  
 este Ayuntamiento de los recargos  
 Municipales que se componen  
 abonos y con los cuales ha de  
 cubrir las lagunas atenciones  
 de sus presupuestos; y lo que le resulte  
 en Deber, lo abone segundamente en  
 esta Diputacion, descontando solo  
 las partes que componen a la can-  
 tidad no cobrada de las 870 pesetas  
 90 centimos, y las que componen  
 a las partes de fallidos que este  
 Aya Aprobador definitivamente por  
 la Administracion Economica  
 o bien que se componen la cantidad  
 de las 4,873 pesetas que debe este  
 Ayuntamiento por el  
 tributo de Urbido, con las que  
 recibe a este Ayuntamiento, tenien-  
 do esta Diputacion para el cargo,  
 las 3000 pesetas que no ha quando  
 recibia a cuenta. Si mismo acuer-  
 das que ni que se le califique  
 a esta Corporacion por desobediencia  
 ni desobediencia, a las disposiciones  
 de sus superiores jerarquicos, pro-  
 futor el apremio que pesa contra  
 el Ayuntamiento, en favor al que

